

**Documento de trabajo - Cálculo de la Tarifa de la Contribución Especial Vigencia 2022**

**“Por el cual se fija la Tarifa de la Contribución Especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 para la Vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones”**

**Autoría**

Equipo Técnico:

María Andrea Agudelo Torres  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Yeiner Ramírez Toloza  
Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera

Equipo Jurídico:

Lizeth Fernanda Acelas Prada  
Contratista Subdirección Administrativa y Financiera

Laura Catalina Caldas García  
Profesional Subdirección Administrativa y Financiera

Julio 2022

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1. MARCO LEGAL .....	4
2. PRESUPUESTO VIGENCIA 2022 .....	6
3. PROYECCIÓN DE INGRESOS 2022.....	7
4. BASE GRAVABLE.....	8
4.1 DEFINICIÓN LEGAL DE LA BASE GRAVABLE .....	10
4.2 REPORTE DE INFORMACIÓN.....	10
4.3 BASE GRAVABLE TOTAL (UNIVERSO PRESTADORES 2022) .....	10
4.4 BASE GRAVABLE – IDENTIFICACIÓN DE CONCEPTOS (GASTOS ADMINISTRATIVOS Y GASTOS OPERATIVOS 2022).....	11
5 DETERMINACIÓN DE LA TARIFA .....	15
5.1 ESCENARIO No. 1 .....	15
5.2 ESCENARIO No. 2 .....	15
5.3 ESCENARIO No. 3 .....	16
6 EXISTENCIA DE UN FALTANTE PRESUPUESTAL Y APLICACIÓN DEL PÁRAGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 142 DE 1994 .....	17
7 PROPUESTA.....	19
8 ANEXOS.....	21

## INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como fin explicar en detalle la forma mediante la cual se realiza el cálculo de la tarifa de la contribución especial reglada en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, para la vigencia 2022. Este trabajo es realizado por la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF), con fundamento en el numeral 4 del artículo 6 del Decreto 2883 de 2017, el cual señala como función de la SAF: "...Coordinar la elaboración del proyecto de resolución general que fija la tarifa de contribución especial, de conformidad con el Decreto 707 de 1995 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen; para ser presentada al Comité de Expertos y Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para su aprobación."

Así las cosas, se presentarán los siguientes capítulos en desarrollo de lo indicado: i) Marco legal aplicable para el cálculo de la tarifa para la vigencia 2022; ii) Presupuesto vigencia 2022; iii) Proyección de ingresos 2022; iv) Base gravable, determinación de tarifa y escenarios para su cálculo; v) Determinación de faltante presupuestal y viabilidad para utilización del párrafo 2 del artículo 85 de la Ley 142 de 1994 y; vi) Propuesta de tarifa.

## 1. MARCO LEGAL

El artículo 338 de la Constitución Política señala que “... La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema, y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, debe ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos”.

En desarrollo de este precepto superior, para el cálculo de la tarifa de la contribución especial de la vigencia 2021, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, aplicará la metodología para liquidar y cobrar la contribución especial de acuerdo con lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, y la normatividad que a continuación se señala:

*“Artículo 85. Contribuciones especiales. Con el fin de recuperar los costos del servicio de regulación que preste cada comisión, y los de control y vigilancia que preste el Superintendente, las entidades sometidas a su regulación, control y vigilancia, estarán sujetas a dos contribuciones, que se liquidarán y pagarán cada año conforme a las siguientes reglas:*

*“85.1. Para definir los costos de los servicios que presten las Comisiones y la Superintendencia, se tendrán en cuenta todos los gastos de funcionamiento, y la depreciación, amortización u obsolescencia de sus activos, en el período anual respectivo.*

*“85.2. La superintendencia y las comisiones presupuestarán sus gastos cada año y cobrarán dentro de los límites que enseguida se señalan, solamente la tarifa que arroje el valor necesario para cubrir su presupuesto anual.*

*“La tarifa máxima de cada contribución no podrá ser superior al uno por ciento (1%) del valor de los gastos de funcionamiento, asociados al servicio sometido a regulación, de la entidad contribuyente en el año anterior a aquel en el que se haga el cobro, de acuerdo con los estados financieros puestos a disposición de la Superintendencia y de las Comisiones, cada una de las cuales e independientemente y con base en su estudio fijarán la tarifa correspondiente.*

*“85.4. El cálculo de la suma a cargo de cada contribuyente, en cuanto a los costos de regulación, se hará teniendo en cuenta los costos de la comisión que regula el sector en el cual se desempeña; y el de los costos de vigilancia, atendiendo a los de la Superintendencia.*

*“85.5. La liquidación y recaudo de las contribuciones correspondientes al servicio de regulación se efectuará por las comisiones respectivas y las correspondientes al servicio de inspección, control y vigilancia estarán a cargo de la Superintendencia.*

*“85.6. Una vez en firme las liquidaciones deberán ser canceladas dentro del mes siguiente. Se aplicará el mismo régimen de sanción por mora aplicable al impuesto sobre la renta y complementarios, sin perjuicio de las demás sanciones de que trata esta Ley.*

*“Parágrafo 1o. Las Comisiones y la Superintendencia se financiarán exclusivamente con las contribuciones a las que se refiere este artículo y con la venta de sus publicaciones. Sin embargo, el gobierno incluirá en el presupuesto de la Nación apropiaciones suficientes para el funcionamiento de las Comisiones y de la Superintendencia durante los dos primeros años.*

*“Parágrafo 2o. Al fijar las contribuciones especiales se eliminarán, de los gastos de funcionamiento, los gastos operativos; en las empresas del sector eléctrico, las compras de electricidad, las compras de combustibles y los peajes, cuando hubiere lugar a ello; y en las empresas de otros sectores los gastos de naturaleza similar a éstos. Estos rubros podrán ser adicionados en la misma proporción en que sean indispensables para cubrir faltantes presupuestales de las comisiones y la superintendencia.”*

Adicionalmente, para el sector de acueducto, alcantarillado y aseo, se expidió el Decreto 707 de 1995, el cual reglamentó el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, el cual en su artículo 1 resalta lo siguiente:

*“**Artículo 1. Criterios para la liquidación de la contribución especial.** La liquidación de la contribución especial que por concepto del servicio de regulación deben pagar las entidades de que trata la Ley 142 de 1994, en su artículo 85, se efectuará con base en sus estados financieros, correspondientes al año inmediatamente anterior a aquel en el que se haga el cobro, en los términos y porcentajes que para el efecto señale la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.”*

## 2. PRESUPUESTO VIGENCIA 2022

De acuerdo con el Decreto 1793 del 21 diciembre de 2021 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, se aprobó el presupuesto de la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico – CRA, para la vigencia 2022 de la siguiente manera:

+ Gastos de Funcionamiento  
 + Gastos de Inversión  
 = Total presupuesto

<b>CONCEPTOS</b>	<b><u>PRESUPUESTO 2022</u></b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$13.004.826.418
GASTOS DE INVERSIÓN	\$10.785.100.000
<u>TOTAL (FUNCIONAMIENTO. + INVERSIÓN)</u>	<u>\$23.789.926.418</u>

### 3. PROYECCIÓN DE INGRESOS 2022

Una vez aprobado el presupuesto vigencia 2022, la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico – CRA identificó las fuentes de financiación necesarias para cubrir el 100% del presupuesto, siendo por contribuciones especiales la fuente de financiación con mayores ingresos; a continuación, se detalla:

Fuentes de financiación:

- Contribuciones Especiales
- Rendimientos Cuenta única Nacional – CUN
- Fondo Empresarial - Ley 812 de 2003 (valor incluido dentro del presupuesto 2022)

ACTIVIDAD	VALOR
PRESUPUESTO VIGENCIA 2022	\$23.789.926.418
FONDO EMPRESARIAL - LEY 812 DE 2003	\$642.650.211
(-) RENDIMIENTOS – CUN	\$438.893.576
<b>INGRESOS A RECAUDAR POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES VIG. 2022</b>	<b>\$22.708.382.631</b>

*FONDO EMPRESARIAL - LEY 812 DE 2003:* Del presupuesto de funcionamiento en el rubro de transferencias corrientes (Fondo empresarial), la CRA en su ejecución presupuestal en la vigencia 2020 generó excedentes de liquidez por un monto de \$642.650.211; los cuales fueron certificados mediante memorando CRA No 20210200003423 del 20-08-2021, y transferidos al fondo empresarial el día 17-03-2022 de acuerdo al radicado CRA No 20223210023852 del 18-03-2022.

**RENDIMIENTOS – CUN:** Son ingresos por concepto de intereses o rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos que se trasladan al Sistema de Cuenta Única Nacional los cuales son administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con la proyección realizada por el área de tesorería según memorando CRA No 20223210057822 del 07-07-2022 se espera recibir por concepto de rendimientos financieros un monto de \$438.893.576.

Por lo tanto, la CRA proyectó recaudar por contribuciones especiales la suma de \$22.708.382.631

#### 4. BASE GRAVABLE

Para el cálculo de la base gravable, es decir, la definición de los conceptos a tener en cuenta como base para la liquidación de la contribución especial de la vigencia 2022, la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico – CRA, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera identificó las siguientes situaciones:

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico – CRA se encuentra facultada para cobrar anualmente una contribución especial a los prestadores de servicios públicos domiciliarios sujetos a su regulación.
- Para efectos del cálculo de la tarifa de la vigencia 2022, se tomó como base la información financiera reportada y certificada por los prestadores de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Sistema Único de Información – SUI, Formato Complementario [900017] FC01-01 a FC01-07 “Gastos de Servicios Públicos”, a 31 de diciembre de 2021, correspondiente a quinientos veintidós (522) prestadores.
- Para aquellos prestadores de servicios públicos domiciliarios que no reportaron los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, se tomó como base la información financiera reportada y certificada al SUI, a 31 de diciembre de 2020, aplicando el incremento del Índice de Precios al Consumidor – IPC del año 2021, es decir de 5.62%, correspondiente a ciento ochenta y cuatro (184) prestadores.
- Hacen parte de la base gravable para la determinación de la tarifa y la liquidación de la contribución especial de la vigencia 2022, los valores reportados y certificados por los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y complementarios en el Formato Complementario [900017] FC01-01 a FC01-07 “Gastos de Servicios Públicos”, en las columnas gastos administrativos y gastos operativos, de las taxonomías XBRL a 31 de diciembre de 2021.
- La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, recibió acceso por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD de la información financiera formato FC01 para determinar la base gravable de la contribución especial de la vigencia 2022, allegada mediante radicado CRA No 20223210053042 el día 17 de junio de 2022.





- Imagen formato SUI: En donde se diferencia el reporte entre Gasto Administrativo y Gasto Operativo:

		Acueducto (miembro)	
		GASTOS ADMINISTRATIVOS	GASTOS OPERATIVOS
<b>Gastos [resumen]</b>			
Beneficios a empleados			
Honorarios			
Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta)			
Generales			
Deterioro			
Depreciación			
Amortización			
Provisiones [resumen]			
	Litigios y demandas		
	Garantías		
	Diversas		
	<b>Total gastos de provisiones</b>		
Arrendamientos			
Otros Gastos [resumen]			
	Comisiones		
	Ajuste por diferencia en cambio		
	Financieros		
	Intereses devengados a favor de terceros independientes		
	Pérdidas por aplicación del método de participación patrimonial		
	Gastos diversos		
	Donaciones		
	<b>Total otros gastos</b>		
Impuesto a las ganancias corrientes			
Impuesto a las ganancias diferido			
Bienes y servicios públicos para la venta [resumen]			
	Compras en bloque y/o a largo plazo		
	Compras en bolsa y/o a corto plazo		
	Gastos por suministro de agua potable (agua en bloque)		
	Gastos de conexión		
	Uso de Líneas, redes y ductos		
	Gastos de distribución y/o comercialización de gas combustible		
	Mantenimiento comercial y financiero del servicio		
	Gastos de distribución y/o comercialización de gas licuado de petróleo (GLP)		
	Contrato de explotación		
	Gastos asociados a las transacciones en el mercado mayorista		
	Contrato de concesión		
	Otros gastos bienes y servicios públicos para la venta		
	Gastos asociados a las transacciones en el mercado minorista		
	<b>Total de bienes y servicios públicos para la venta</b>		
Licencias, contribuciones y regalías [resumen]			
	Departamento Administrativo del Medio Ambiente "DAMA"		
	Ley 56 de 1981		

#### 4.1 DEFINICIÓN LEGAL DE LA BASE GRAVABLE

La base gravable de la contribución especial se determina de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 y Decreto 707 de 1995, donde:

Base Gravable = Gastos de Funcionamiento + Excepción del párrafo 2 del artículo 85 ibídem.

#### 4.2 REPORTE DE INFORMACIÓN

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD expidió la Resolución SSPD-20221000154665 del 04-03-2022 donde se establecieron los plazos para el reporte de información, dicha información con corte al 31 de diciembre de 2021.

ULTIMO DIGITO ID RUPS	FECHA LIMITE DE REPORTE
0-1	18 de abril de 2022
2-3	19 de abril de 2022
4-5	20 de abril de 2022
6-7	21 de abril de 2022
8-9	22 de abril de 2022

Mediante Resolución No. SSPD - 20221000362095 del 22-04-2022 se modifican los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021.

GRUPO	FECHA LÍMITE DE REPORTE
Todos los Grupos	06-05-2022

#### 4.3 BASE GRAVABLE TOTAL (UNIVERSO PRESTADORES 2022)

Para el cálculo de la base gravable, se tomó como base la siguiente información:

- **PRESTADORES CON REPORTE DE INFORMACIÓN SUI (PCRI):**

Para el cálculo de la base gravable, se tomó como base la información financiera reportada y certificada por los prestadores de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Sistema Único de Información – SUI, formato FC01 a 31 de diciembre de 2021.

- **PRESTADORES SIN REPORTE DE INFORMACIÓN (PSRI)**

Para aquellos prestadores de servicios públicos domiciliarios que no reportaron al SUI los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, se tomó como base la información financiera reportada

y certificada al SUI, a 31 de diciembre de 2020, aplicando el incremento del Índice de Precios al Consumidor – IPC del año 2021, es decir de 5.62%,

ACTIVIDAD	No. DE PRESTADORES	TOTAL PRESTADORES
PRESTADORES CON REPORTE DE INFORMACIÓN - SUI	522	706
PRESTADORES SIN REPORTE DE INFORMACIÓN - SUI	184	

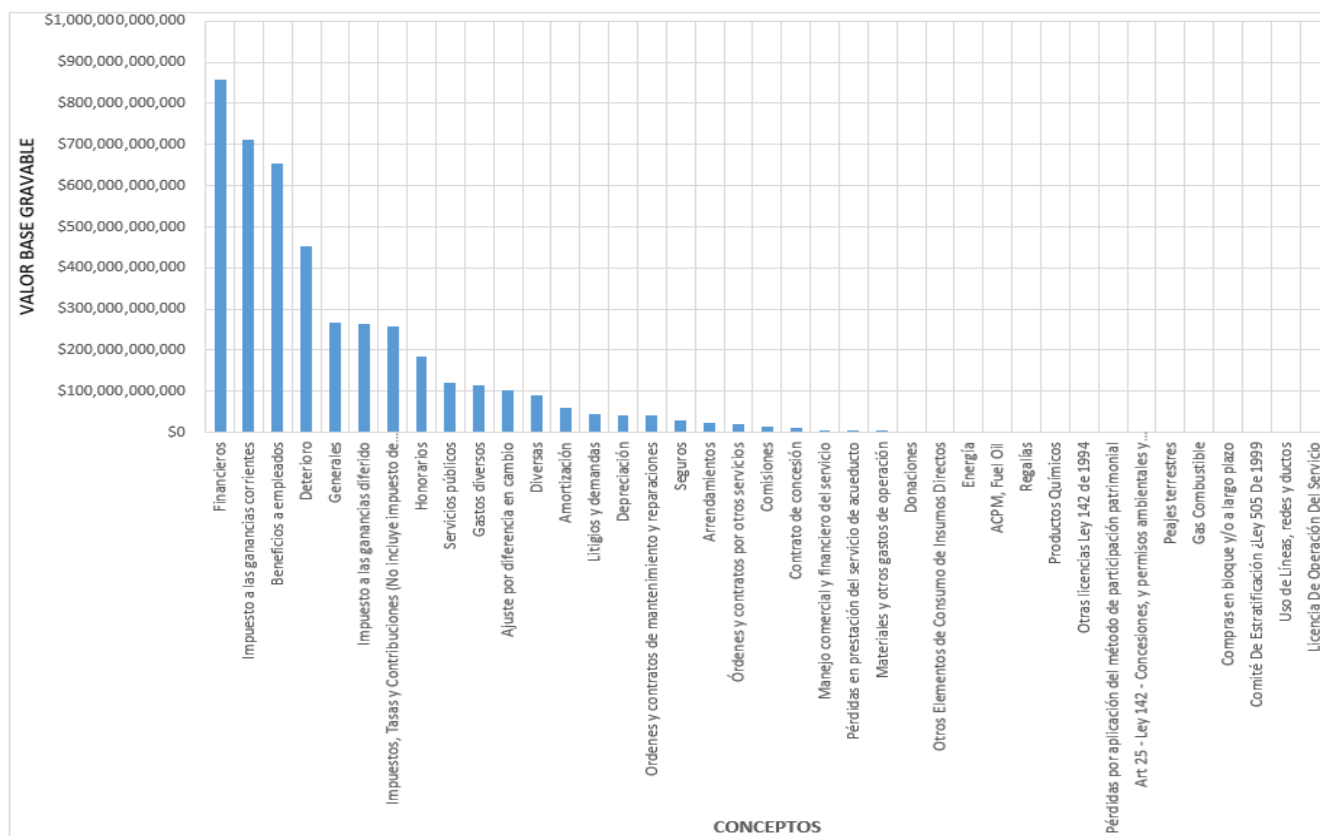
#### 4.4 BASE GRAVABLE – IDENTIFICACIÓN DE CONCEPTOS (GASTOS ADMINISTRATIVOS Y GASTOS OPERATIVOS 2022)

Como resultado de la información financiera suministrada por la SSPD el día 17 de junio de 2022, tomada del SUI, y de acuerdo con lo reportado y certificado por los prestadores en el Formato Complementario [900017] FC01-01 a FC01-07 “Gastos de Servicios Públicos”, los siguientes son los Gastos Administrativos y Gastos Operativos totalizados por concepto de (522) prestadores que reportaron información, con corte 31 de diciembre de 2021.

CONCEPTOS - GASTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR
Financieros	\$857,183,620,946
Impuesto a las ganancias corrientes	\$712,579,202,906
Beneficios a empleados	\$652,880,156,745
Deterioro	\$453,587,764,816
Generales	\$265,717,954,925
Impuesto a las ganancias diferido	\$263,887,604,321
Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta)	\$257,254,592,641
Honorarios	\$184,213,860,044
Servicios públicos	\$119,857,822,156
Gastos diversos	\$115,647,337,207
Ajuste por diferencia en cambio	\$101,145,096,707
Diversas	\$91,715,929,040
Amortización	\$60,636,460,738
Litigios y demandas	\$44,395,913,211
Depreciación	\$42,960,319,172
Órdenes y contratos de mantenimiento y reparaciones	\$40,137,986,298
Seguros	\$30,818,616,475
Arrendamientos	\$22,881,925,771
Órdenes y contratos por otros servicios	\$20,762,252,683
Comisiones	\$15,334,188,045
Contrato de concesión	\$12,488,796,000
Manejo comercial y financiero del servicio	\$5,572,354,000
Pérdidas en prestación del servicio de acueducto	\$4,154,538,731
Materiales y otros gastos de operación	\$3,894,151,858

Donaciones	\$2,505,006,772
Otros Elementos de Consumo de Insumos Directos	\$696,630,369
Energía	\$684,110,300
ACPM, Fuel Oil	\$614,431,000
Regalías	\$529,863,137
Productos Químicos	\$472,627,607
Otras licencias Ley 142 de 1994	\$364,935,137
Pérdidas por aplicación del método de participación patrimonial	\$300,218,000
Art 25 - Ley 142 - Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios	\$120,052,000
Peajes terrestres	\$103,752,511
Gas Combustible	\$90,071,000
Compras en bloque y/o a largo plazo	\$32,979,000
Comité De Estratificación ¿Ley 505 De 1999	\$29,188,000
Uso de Líneas, redes y ductos	\$23,424,000
Licencia De Operación Del Servicio	\$15,688,000

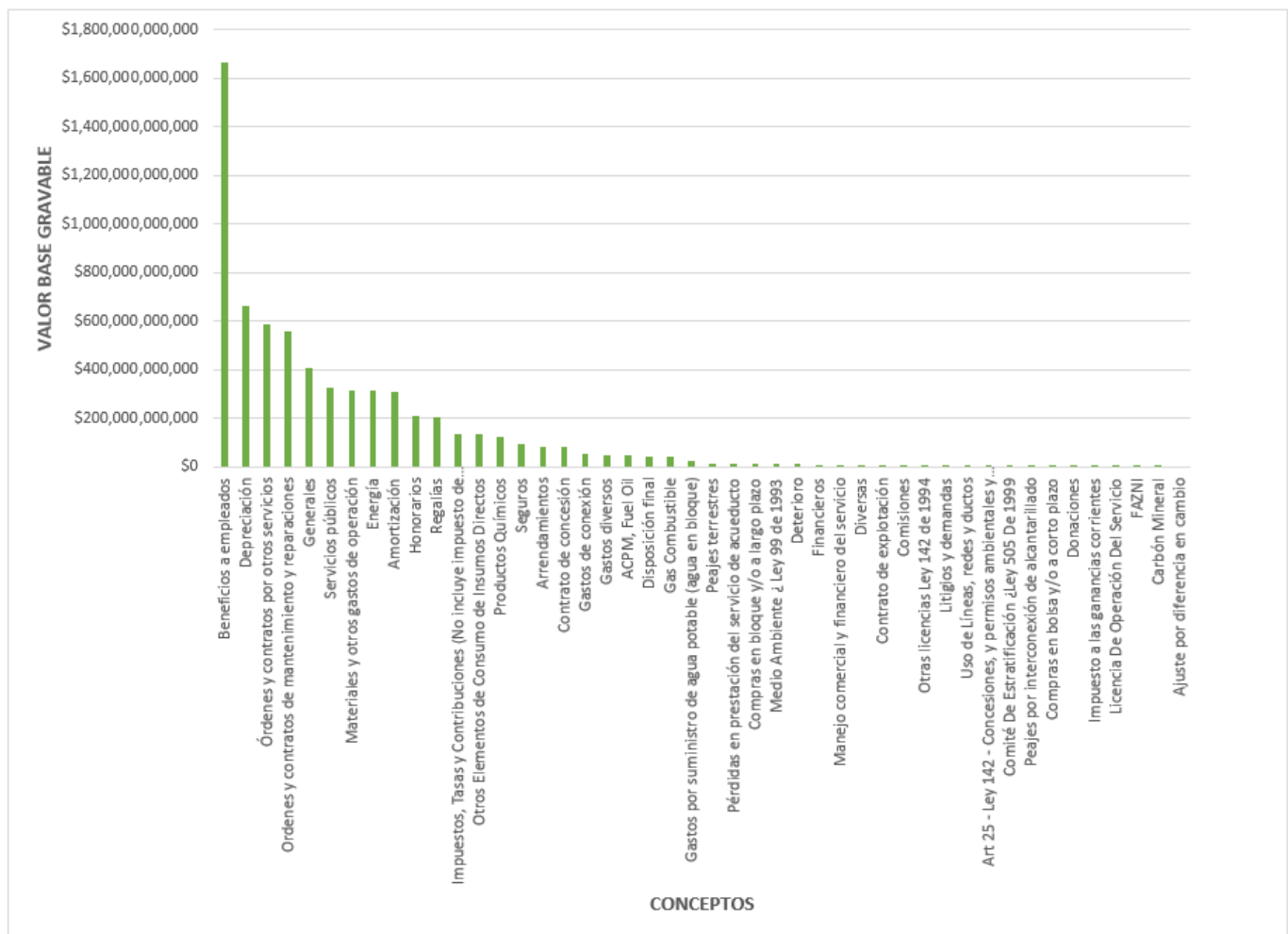
En la siguiente gráfica se presentan en detalle, los valores de la base gravable y de los conceptos reportados por los prestadores como Gastos Administrativos:



CONCEPTOS - GASTOS OPERATIVOS	VALOR
Beneficios a empleados	\$1,665,144,556,009
Depreciación	\$660,103,589,114
Órdenes y contratos por otros servicios	\$586,928,740,294
Órdenes y contratos de mantenimiento y reparaciones	\$559,341,099,455
Generales	\$409,064,805,108
Servicios públicos	\$324,795,364,817
Materiales y otros gastos de operación	\$318,020,759,220
Energía	\$314,798,550,243
Amortización	\$311,435,256,771
Honorarios	\$208,642,057,293
Regalías	\$208,070,512,938
Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta)	\$137,723,606,864
Otros Elementos de Consumo de Insumos Directos	\$134,794,574,725
Productos Químicos	\$126,455,304,270
Seguros	\$95,787,683,977
Arrendamientos	\$82,461,795,586
Contrato de concesión	\$80,710,346,000
Gastos de conexión	\$56,696,671,000
Gastos diversos	\$49,287,625,340
ACPM, Fuel Oil	\$46,155,780,444
Disposición final	\$45,597,035,080
Gas Combustible	\$41,688,680,603
Gastos por suministro de agua potable (agua en bloque)	\$27,129,856,173
Peajes terrestres	\$15,210,744,756
Pérdidas en prestación del servicio de acueducto	\$13,575,454,051
Compras en bloque y/o a largo plazo	\$13,118,609,670
Medio Ambiente ¿ Ley 99 de 1993	\$12,698,423,765
Deterioro	\$12,414,852,777
Financieros	\$9,891,707,783
Manejo comercial y financiero del servicio	\$7,586,598,703
Diversas	\$5,183,811,114
Contrato de explotación	\$4,602,014,000
Comisiones	\$4,549,078,830
Otras licencias Ley 142 de 1994	\$3,110,626,353
Litigios y demandas	\$1,752,561,116
Uso de Líneas, redes y ductos	\$1,623,850,024
Art 25 - Ley 142 - Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios	\$1,610,935,993
Comité De Estratificación ¿Ley 505 De 1999	\$1,322,300,000
Peajes por interconexión de alcantarillado	\$1,102,867,000
Compras en bolsa y/o a corto plazo	\$569,555,000
Donaciones	\$164,383,000

Impuesto a las ganancias corrientes	\$157,427,000
Licencia De Operación Del Servicio	\$90,537,733
FAZNI	\$9,519,000
Carbón Mineral	\$1,008,000
Ajuste por diferencia en cambio	\$231,297

En la siguiente gráfica se presentan en detalle, los valores de la base gravable y de los conceptos reportados por los prestadores como Gastos Operativos:



## 5 DETERMINACIÓN DE LA TARIFA

Para determinar la tarifa de la contribución vigencia 2022 se realizaron 3 escenarios, en los cuales se utilizó como herramienta principal la siguiente fórmula.

$$\text{TARIFA} = \frac{\text{PRESUPUESTO A FINANCIAR}}{\text{TOTA BASE GRAVABLE}}$$

De la siguiente manera:

### 5.1 ESCENARIO No. 1

Se consideran sólo algunos conceptos (Beneficios a los empleados, Honorarios y Generales) incluidos dentro de los Gastos Administrativos, sin incluir los Gastos Operativos, previstos en el parágrafo 2º del artículo 85 de la Ley 142 de 1994, así:

ACTIVIDAD	VALOR
PRESUPUESTO - VALOR A RECAUDAR X CONTRIBUCIONES 2022	\$ 22,708,382,631
BASE GRAVABLE PRESTADORES CON REPORTE DE INFORMACIÓN	\$ 1,102,811,971,714
BASE GRAVABLE PRESTADORES SIN REPORTE DE INFORMACIÓN	\$ 257,934,711,497
TOTAL BASE GRAVABLE	\$ 1,360,746,683,211
<b>TARIFA 2022</b>	<b>1.67%</b>

TIPO DE GASTO	CONCEPTOS	VALOR
ADMINISTRATIVO	BENEFICIOS A EMPLEADOS	\$ 652,880,156,745
ADMINISTRATIVO	HONORARIOS	\$ 184,213,860,044
ADMINISTRATIVO	GENERALES	\$ 265,717,954,925
<b>TOTAL BASE GRAVABLE</b>		<b>\$ 1,102,811,971,714</b>

### 5.2 ESCENARIO No. 2

Se consideran algunos conceptos incluidos dentro de los Gastos Administrativos (Beneficios a los empleados, Honorarios y Generales), adicionando un solo concepto (Financieros), también de los Gastos Administrativos, sin incluir los Gastos Operativos, previstos en el parágrafo 2º del artículo 85 de la Ley 142 de 1994.

Escenario 1 + **Financieros** – Gastos Administrativos

El concepto Financieros, a pesar de que hacen parte de los Gastos Administrativos, y que representan el importe más significativo de éstos (aproximadamente 20%), la jurisprudencia de la jurisdicción de lo contencioso

administrativo ha interpretado que éstos no tienen una relación necesaria y directamente asociada al servicio sometido a regulación, lo que representa un riesgo alto de actividad litigiosa en contra de la CRA.

ACTIVIDAD	VALOR
PRESUPUESTO - VALOR A RECAUDAR X CONTRIBUCIONES 2022	\$ 22,708,382,631
BASE GRAVABLE PRESTADORES CON REPORTE DE INFORMACIÓN	\$ 1,959,995,592,660
BASE GRAVABLE PRESTADORES SIN REPORTE DE INFORMACIÓN	\$ 257,934,711,497
TOTAL BASE GRAVABLE	\$ 2,217,930,304,157
<b>TARIFA 2022</b>	<b>1.02%</b>

TIPO DE GASTO	CONCEPTOS	VALOR
ADMINISTRATIVO	BENEFICIOS A EMPLEADOS	\$ 652,880,156,745
ADMINISTRATIVO	HONORARIOS	\$ 184,213,860,044
ADMINISTRATIVO	GENERALES	\$ 265,717,954,925
ADMINISTRATIVO	FINANCIEROS	\$ 857,183,620,946
<b>TOTAL BASE GRAVABLE</b>		<b>\$ 1,959,995,592,660</b>

### 5.3 ESCENARIO No. 3

Se consideran algunos conceptos incluidos dentro de los Gastos Administrativos (Beneficios a los empleados, Honorarios y Generales), adicionando un solo concepto (Beneficios a los empleados) de los Gastos Operativos, de acuerdo con el párrafo 2º del artículo 85 de la Ley 142 de 1994, base gravable utilizada para las vigencias 2018, 2019 y 2021. **Este escenario arroja una tarifa por debajo del 1%**, la cual se ajusta a la Ley con el propósito de cumplir con el recaudo presupuestado por contribuciones especiales para la vigencia 2021, como se muestra a continuación:

Escenario 1 + **Beneficios a Empleados** de Gastos Operativos

ACTIVIDAD	VALOR
PRESUPUESTO - VALOR A RECAUDAR X CONTRIBUCIONES 2022	\$ 22,708,382,631
BASE GRAVABLE PRESTADORES CON REPORTE DE INFORMACIÓN	\$ 2,767,956,527,723
BASE GRAVABLE PRESTADORES SIN REPORTE DE INFORMACIÓN	\$ 257,934,711,497
TOTAL BASE GRAVABLE	\$ 3,025,891,239,220
<b>TARIFA 2022</b>	<b>0.75%</b>

TIPO DE GASTO	CONCEPTOS	VALOR
ADMINISTRATIVO	BENEFICIOS A EMPLEADOS	\$ 652,880,156,745
ADMINISTRATIVO	HONORARIOS	\$ 184,213,860,044
ADMINISTRATIVO	GENERALES	\$ 265,717,954,925
OPERATIVO	BENEFICIOS A EMPLEADOS	\$ 1,665,144,556,009
<b>TOTAL BASE GRAVABLE</b>		<b>\$ 2,767,956,527,723</b>



## 6 EXISTENCIA DE UN FALTANTE PRESUPUESTAL Y APLICACIÓN DEL PÁRAGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 142 DE 1994

Que del análisis del escenario No. 1, el cual se remite en estricto sentido a lo dispuesto a lo contemplado en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, sin la utilización del párrafo segundo, la CRA evidencia la existencia de un faltante presupuestal, así:

1. **BASE GRAVABLE DE LIQUIDACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2022:** De la información financiera certificada a 31-12-2021 se tomaron los siguientes conceptos detallados en la columna de Gastos Administrativos: Beneficios a Empleados, Honorarios y Generales, arrojando una base de liquidación por valor de \$1.360.746.683.211.
2. **VALOR TARIFA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (1%):** A dicha base se le aplica la tarifa máxima establecida en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 del uno por ciento (1%), lo cual dio como resultado la suma de \$13,607,466,832.
3. **FALTANTE PRESUPUESTAL 2022:** Se calcula la diferencia entre el valor a recaudar por contribuciones para la vigencia 2022 por valor de (\$22.708.382.631) y el valor obtenido al aplicar la tarifa máxima a la base gravable Gastos de Gastos Administrativos utilizando los conceptos de Beneficios a Empleados, Honorarios y Generales, por valor de \$13,607,466,832, lo cual da como resultado \$9.100.915.799. Al ser mayor el valor a recaudar por contribuciones que el valor obtenido al aplicar la tarifa máxima a la base gravable de los conceptos de Gastos Administrativos tenidos en cuenta, se concluye que existe un faltante presupuestal:

ACTIVIDAD	VALOR
PRESUPUESTO - VALOR A RECAUDAR X CONTRIBUCIONES 2022	\$22.708.382.631
TOTAL BASE GRAVABLE	\$1.360.746.683.211
TARIFA DEL EJERCICIO	1.67%
TARIFA MAXIMA	1%
RESULTADO TARIFA MAXIMA	\$13.607.466.832
<b>DEFICIT DE RECAUDO</b>	<b>\$9.100.915.799</b>

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el escenario No.1 se presenta un faltante presupuestal de \$9.100.915.799 es necesario recurrir a la aplicación del párrafo 2 del artículo 85 de la Ley 142 de 1994 que señala lo siguiente: *"Al fijar las contribuciones especiales se eliminarán, de los gastos de funcionamiento, los gastos operativos; en las empresas del sector eléctrico, las compras de electricidad, las compras de combustibles y los peajes, cuando hubiere lugar a ello; y en las empresas de otros sectores los gastos de naturaleza similar a éstos. **Estos rubros podrán ser adicionados en la misma proporción en que sean indispensables para cubrir faltantes presupuestales de las Comisiones y la Superintendencia.**"* (subrayado fuera de texto)

Así las cosas, la Entidad aplica lo dispuesto en el párrafo de la siguiente forma:

4. **VALOR BASE GRAVABLE DE GASTOS OPERATIVOS:** Teniendo en cuenta que el valor del faltante presupuestal es de \$9.389.809.375, según el numeral 3, se tomó de los gastos operativos el concepto de Beneficios a Empleados el cual dará cubrimiento al faltante presupuestal.

TIPO DE GASTO	CONCEPTOS	VALOR
OPERATIVO	BENEFICIOS A EMPLEADOS	\$1.665.144.556.009
<b>TOTAL BASE GRAVABLE</b>		<b>\$1.665.144.556.009</b>

5. **PORCENTAJE NECESARIO PARA CUBRIR FALTANTE:** Una vez obtenidas las bases gravables tanto de los conceptos utilizados en los Gastos Administrativos como en el concepto utilizado de Gastos Operativos, se determinó que con un porcentaje del 0.75% sobre el total de la base gravable se dará cumplimiento con la apropiación establecida para el año 2022 así:

ACTIVIDAD	VALOR
PRESUPUESTO - VALOR A RECAUDAR X CONTRIBUCIONES 2022	\$ 22,708,382,631
BASE GRAVABLE PRESTADORES CON REPORTE DE INFORMACIÓN	\$ 2,767,956,527,723
BASE GRAVABLE PRESTADORES SIN REPORTE DE INFORMACIÓN	\$ 257,934,711,497
TOTAL BASE GRAVABLE	\$ 3,025,891,239,220
<b>TARIFA 2022</b>	<b>0.75%</b>

TIPO DE GASTO	CONCEPTOS	VALOR
ADMINISTRATIVO	BENEFICIOS A EMPLEADOS	\$ 652,880,156,745
ADMINISTRATIVO	HONORARIOS	\$ 184,213,860,044
ADMINISTRATIVO	GENERALES	\$ 265,717,954,925
OPERATIVO	BENEFICIOS A EMPLEADOS	\$ 1,665,144,556,009
<b>TOTAL BASE GRAVABLE</b>		<b>\$ 2,767,956,527,723</b>

## 7 PROPUESTA

De acuerdo con los escenarios anteriormente detallados, y a la información financiera reportada por los prestadores al Sistema Único de Información SUI, la Subdirección Administrativa y Financiera propone implementar el escenario No. 3 que contiene Gastos Administrativos (Beneficios a los empleados, Honorarios y Generales), adicionando un sólo concepto (Beneficios a los empleados) de los Gastos Operativos, de acuerdo con el parágrafo 2º del artículo 85 de la Ley 142 de 1994, así:

ACTIVIDAD	VALOR
PRESUPUESTO - VALOR A RECAUDAR X CONTRIBUCIONES 2022	\$ 22,708,382,631
BASE GRAVABLE PRESTADORES CON REPORTE DE INFORMACIÓN	\$ 2,767,956,527,723
BASE GRAVABLE PRESTADORES SIN REPORTE DE INFORMACIÓN	\$ 257,934,711,497
TOTAL BASE GRAVABLE	\$ 3,025,891,239,220
<b>TARIFA 2022</b>	<b>0.75%</b>

TIPO DE GASTO	CONCEPTOS	VALOR
ADMINISTRATIVO	BENEFICIOS A EMPLEADOS	\$ 652,880,156,745
ADMINISTRATIVO	HONORARIOS	\$ 184,213,860,044
ADMINISTRATIVO	GENERALES	\$ 265,717,954,925
OPERATIVO	BENEFICIOS A EMPLEADOS	\$ 1,665,144,556,009
<b>TOTAL BASE GRAVABLE</b>		<b>\$ 2,767,956,527,723</b>

Teniendo en cuenta que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, ha tenido actividad litigiosa con ocasión de la aplicación del parágrafo segundo del artículo 85 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, contrató en la vigencia 2021 los servicios profesionales de la firma International Financial Accounting Solutions S.A.S. - IFAS S.A.S., sociedad de contadores, especialistas en contabilidad financiera internacional y tributación, con el fin de analizar alternativas para el cálculo de la tarifa.

De acuerdo con lo anterior, la firma IFAS S.A.S. señaló en la vigencia 2021, mediante documento técnico que se adjuntó en su momento al documento de análisis de la vigencia anterior, que la utilización del parágrafo segundo del artículo 85 de la Ley 142 de 1994 resultaba indispensable para cubrir la necesidad presupuestal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA. Igualmente, la firma analizó algunos escenarios, en los cuales concluyó que la utilización del concepto “Beneficios a empleados” de los Gastos Operativos del escenario No. 3 se hace “bajo el entendido que este concepto se toma directamente de la información financiera reportada y certificada por los prestadores a través del SUI de la SSPD (Formato Complementario FC01 “Gastos de Servicios Públicos”, por medio del cual los prestadores identifican, exhaustivamente, sus Gastos Administrativos y Gastos Operativos).

Por último, si bien el estudio en mención fue soporte para la vigencia 2021, con sus respectivas particularidades en términos financieros, la Comisión encuentra que el escenario del año anterior es muy similar al de la presente vigencia, y considera importante referenciarlo como parte de la sustentación técnica de la propuesta.

Finalmente, tener en cuenta que este escenario contiene los siguientes aspectos a destacar:

- La base gravable utilizada para el cálculo de la contribución es la aplicada de igual manera para las vigencias 2018, 2019 y 2021.
- La tarifa de la contribución se ubicaría un 0.25% por debajo del límite establecido en el artículo 85 de la ley 142 de 1994 el cual establece un (1%).
- De la base gravable, sólo se implementa un concepto de gastos operativos (Beneficios a Empleados) y tres Administrativos (Beneficios a Empleados, Honorarios, Generales).

## 8 ANEXOS

Un CD con la siguiente información:

1. Reporte en archivo Excel con información financiera en formato FC01 remitida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, insumo utilizado para el cálculo de la contribución especial 2022.
2. Documentos de trabajo en archivo Excel desarrollado por la Subdirección Administrativa y Financiera.
3. Presentación Tarifa de la Contribución Especial para la Vigencia 2022.
4. Estudio Costo Beneficio para la expedición de liquidación 2022.
5. Borrador Resolución *“Por la cual se fija la tarifa de la Contribución Especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 para la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones”*.